

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: DIVISORIO
Demandante: VICTOR JULIO LLANOS AMAYA
Demandada: ANA MARIA RAMIREZ BRAND
Radicado: 2019-00727

Como quiera que el presente asunto es de MAYOR CUANTIA, el señor VICTOR JULIO LLANOS AMAYA que allegó solicitud vía correo electrónico el 1º de junio de 2021, deberá actuar por conducto de abogado titulado (art. 73 del C.G.P.).

En consecuencia, el Despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud suscrita por el demandante, quien se encuentra representado en este asunto por apoderado judicial.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Civil 012

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

216b41bcbb2935bf6a6e1fcf02365cc77a2e0a4346a88643d26181ffc768a61b

Documento generado en 16/09/2021 08:55:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**